

Mar del Plata, 21 de julio de 2026.-

Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Partido de General Pueyrredon

Cjal. Emiliano Recalt

S / D

VISTO la Ordenanza N° 23.531, que implementa el Programa de Fomento y Promoción del Ajedrez en el Partido de General Pueyrredon; la importancia del ajedrez como herramienta pedagógica, recreativa y formativa; la necesidad de promover experiencias educativas innovadoras en establecimientos municipales; y

CONSIDERANDO

Que el presente proyecto tiene por objeto disponer la realización de una prueba piloto de enseñanza y práctica del ajedrez en establecimientos educativos municipales del Partido de General Pueyrredon, en el marco del Programa de Fomento y Promoción del Ajedrez creado por la Ordenanza N° 23.531.

Que el ajedrez ha tenido, desde la pandemia a la actualidad, un notorio crecimiento en su práctica, difusión y valoración social. Su expansión a través de plataformas digitales, espacios educativos, clubes, competencias y actividades recreativas ha permitido acercar esta disciplina a niñas, niños, jóvenes y adultos, convirtiéndola en una herramienta accesible, formativa y de alto valor pedagógico.

Que la Ordenanza N° 23.531 ya reconoce al ajedrez como una actividad deportiva, pedagógica y recreativa, y establece como objeto de dicho programa su promoción en diversos estratos de la comunidad del Partido de General Pueyrredon. Asimismo, prevé la implementación de espacios de capacitación y formación en ajedrez en las escuelas municipales, mediante la articulación entre la Secretaría de Educación y la autoridad de aplicación.

Que, en ese marco, la presente iniciativa no pretende crear un régimen paralelo, sino fortalecer y complementar la política pública existente mediante una experiencia concreta, acotada y evaluable, que permita generar información útil para su eventual ampliación, adecuación o actualización normativa.

Que el ajedrez, además de ser un juego apasionante, constituye una

herramienta pedagógica de enorme potencial. Su práctica favorece la concentración, la atención sostenida, la memoria, la paciencia, la planificación, el cálculo, la anticipación de consecuencias y la toma de decisiones responsables. Cada jugada implica observar, analizar, elegir y asumir el resultado de esa decisión, lo que convierte al ajedrez en una experiencia formativa especialmente valiosa para el ámbito escolar.

Que, desde el punto de vista educativo, el ajedrez contribuye al desarrollo del pensamiento lógico-matemático. Permite trabajar nociones de espacio, ubicación, secuencias, patrones, relaciones, coordenadas, cálculo de posibilidades, resolución de problemas y construcción de estrategias. Estas habilidades resultan complementarias al aprendizaje matemático formal, pero también fortalecen competencias transversales aplicables a otras áreas del conocimiento.

Que, a su vez, el ajedrez posee una dimensión lúdica central. Aprender jugando permite que niñas y niños se vinculen con contenidos complejos de manera más accesible, motivadora y participativa. El juego, lejos de ser una actividad secundaria, constituye una forma privilegiada de aprendizaje en las primeras edades, ya que favorece la exploración, la creatividad, la socialización, el respeto por reglas comunes y la construcción de autonomía.

Que, en distintos países con fuerte tradición ajedrecística, como India, China y Rusia, el ajedrez forma parte de experiencias educativas orientadas al desarrollo intelectual, la disciplina y la formación integral. También en diversas ciudades de la Argentina se han impulsado programas, talleres y experiencias escolares vinculadas a su enseñanza, con resultados positivos en términos de participación estudiantil, concentración, razonamiento y convivencia.

Que, la enseñanza del ajedrez en edades tempranas puede contribuir, además, a democratizar el acceso a una disciplina que muchas veces queda restringida a ámbitos específicos. Su incorporación en la escuela permite que estudiantes de distintos contextos sociales tengan una primera aproximación al juego, ya sea como actividad recreativa, como herramienta de aprendizaje o incluso como posible camino deportivo.

Que uno de los aspectos centrales de la prueba piloto propuesta es producir información concreta sobre la edad más adecuada para iniciar la enseñanza del ajedrez en las escuelas municipales. En particular, se propone comenzar con estudiantes de primer grado, a fin de evaluar las posibilidades, dificultades, niveles de comprensión, interés y adaptación pedagógica que presenta la disciplina en los primeros años de la escolaridad primaria.

Que esta definición no implica cerrar el programa a una única edad o nivel educativo, sino precisamente generar una experiencia que permita dilucidar, con base en evidencia y evaluación docente, si resulta conveniente iniciar la enseñanza desde primer grado, si corresponde hacerlo en cursos posteriores o si pueden diseñarse propuestas diferenciadas según ciclos, edades y niveles de desarrollo.

Que, en este sentido, la prueba piloto puede constituir un insumo relevante para futuras decisiones de política educativa municipal. Sus resultados permitirán evaluar la pertinencia de ampliar progresivamente la experiencia, adecuar sus contenidos, definir criterios pedagógicos, convocar capacitadores idóneos y, eventualmente, promover modificaciones o actualizaciones de la Ordenanza N° 23.531, de manera que el marco normativo vigente refleje con mayor precisión las necesidades y aprendizajes derivados de la implementación concreta.

Que, asimismo, la evaluación de la experiencia por parte de los equipos docentes involucrados resulta fundamental. La mirada de quienes trabajan cotidianamente en las aulas permitirá conocer no solo el grado de recepción por parte de las y los estudiantes, sino también las condiciones necesarias para una implementación efectiva: tiempos, materiales, capacitación, acompañamiento institucional y articulación con los contenidos escolares.

Que, por todo ello, se considera oportuno avanzar con una prueba piloto de enseñanza y práctica del ajedrez en establecimientos educativos municipales, en el marco de la Ordenanza N° 23.531, como una herramienta para fortalecer el aprendizaje, promover el pensamiento lógico, estimular la toma de decisiones responsables, incorporar propuestas lúdicas de valor pedagógico y generar información útil para el diseño de políticas públicas educativas más integrales.

Por todo lo expuesto el bloque de concejales de la UCR + Nuevos Aires proponer el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Dispóngase la realización de una prueba piloto de enseñanza y práctica del ajedrez en establecimientos educativos municipales del Partido de General Pueyrredon, en el marco del Programa de Fomento y Promoción del Ajedrez creado por Ordenanza N° 23.531.

Artículo 2º.- La prueba piloto tendrá por finalidad promover el desarrollo de capacidades vinculadas al pensamiento lógico, la concentración, la toma de decisiones, la planificación estratégica, el respeto por las reglas y la resolución de

problemas, mediante la incorporación del ajedrez como herramienta pedagógica y recreativa.

Artículo 3º.- La prueba piloto se iniciará preferentemente con estudiantes de primer grado de los establecimientos educativos municipales que determine la Secretaría de Educación, en articulación con la autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 23.531. A tal fin, dichas áreas definirán los establecimientos alcanzados, cursos, cronograma, modalidad de implementación y criterios pedagógicos aplicables, sin perjuicio de su posterior ampliación progresiva a otros cursos, ciclos o niveles educativos, conforme la evaluación de la experiencia.

Artículo 4º.- A los fines de la implementación de la prueba piloto, la Secretaría de Educación podrá convocar a ajedrecistas, docentes, instituciones ajedrecísticas, clubes, asociaciones civiles, universidades u otras entidades con trayectoria o idoneidad en la enseñanza, práctica o promoción del ajedrez.

Artículo 5º.- La prueba piloto podrá desarrollarse en el marco de la Semana del Juego, durante el mes de septiembre, o en la oportunidad que la autoridad de aplicación considere pertinente, conforme la planificación educativa municipal.

Artículo 6º.- Finalizada la prueba piloto, la Secretaría de Educación, en conjunto con la autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 23.531, elaborará una evaluación de la experiencia, contemplando la participación de los equipos docentes involucrados, el nivel de interés de los estudiantes, las dificultades de implementación y las recomendaciones para su eventual ampliación progresiva a otros establecimientos educativos municipales.

Artículo 7º.- El Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas, organizaciones de la sociedad civil, entidades deportivas, educativas, culturales o comunitarias, a los fines de fortalecer la implementación de la presente.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.

AUTORIA

CJAL. GABRIELA AZCOITIA
CJAL. RICARDO LICEAGA VIÑAS

ADHESIONES